Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de septiembre de 2009.–El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

09/14121

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Junta Arbitral del Transporte

Citación para celebración de vista oral en controversia número 77/09.

Se hace saber a: CALIBRADOS DE PRECISIÓN S.A., cuyo último domicilio conocido es: C/ CALDES Nº 2, 08120-LLAGOSTA (BARCELONA). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: CALIBRADOS DE PRECISIÓN S.A. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: AUSENTE, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: TTES. RIBERA DE RÍO SONORO S.L. contra: CALIBRADOS DE PRECISIÓN S.A., que ha dado lugar a la controversia número: 77/2009, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 23 de octubre de 2009, a las: 12,00 horas, en: LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, PLAZA DE LAS ESTACIONES S/N SANTANDER, CANTABRIA (PLANTA COMERCIAL, LOCAL JUNTA ARBITRAL) debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el tramite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de septiembre de 2009.–El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

09/14122

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de recurso por embargo de devolución

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992) se notifica mediante el presente anuncio a Dña. Mª del Carmen Fuentevilla Mazo con D.N.I. 72.024.560Z la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo de devolución Agencia Estatal Tributaria.

Fecha de interposición: 24 de junio de 2009.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de 31 de marzo de 2009.

Fecha y contenido de la resolución: Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 14/07/2009, por medio de la cual se desestima el recurso de alzada formulado por Dña. Mª del Carmen Fuentevilla Mazo, confirmando la diligencia de embargo de devolución de la Agencia Estatal Tributaria dictada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 el 22 de abril de 2009.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14.7.98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 16 de septiembre de 2009.–El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

09/14048

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución estimando recurso de alzada y se ordena levantamiento del embargo practicado.

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992) se notifica mediante el presente anuncio a D. Rufino Murillo Heras la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo de cuenta.

Fecha de interposición: 12 de agosto de 2009.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de Cuenta Corriente.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14.7.98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 17 de septiembre de 2009.–El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

09/14049

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

El presente Decreto tiene por objeto establecer una serie de medidas para procurar que los ciudadanos de Cantabria con mayores dificultades económicas logren disfrutar de una vivienda digna y adecuada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 de la Constitución